



VENTA PETRUSO

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AECT ESPACIO PORTALET Y VENTA PETRUSO

REUNIDOS

De una parte, D. Santiago FÁBREGAS REIGOSA en nombre y representación de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Espacio Portalet (AECT), designado para la firma del presente documento a través del otorgamiento de poderes que le han sido conferidos mediante el Contrato de Alta Dirección otorgado con fecha 24 de junio de 2013.

De otra parte, D. Eduardo GUILLÉN GUEL BENZU, con DNI 18168164-G en nombre y representación de VENTA PETRUSO, S.L. designado para la firma del presente documento como representante de dicha Venta.

Todas las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas Instituciones o entidades, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Protocolo de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I

Venta Petruso S.L. es uno de los negocios situados en El Portalet desde 1960 y que presta sus servicios durante todo el año a los visitantes que atraviesan el paso transfronterizo.

Venta Petruso, S.L. dispone de medios humanos y de maquinaria propia para la limpieza del entorno de su edificio e instalaciones en el caso de acumulaciones de nieve u otras situaciones.

II

La AECT Espacio Portalet es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia y capacidad jurídica plena para el cumplimiento de sus objetivos creada de conformidad con el Convenio suscrito con fecha de 19 de mayo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de Aragón (España) y el Departamento de Pirineos Atlánticos (Francia).

La AECT tiene las siguientes funciones:

- Mantenimiento del itinerario transfronterizo de El Portalet.
- Identificación, promoción y puesta en marcha de programas, proyectos y acciones conjuntas de cooperación territorial que resulten de interés para sus miembros, particularmente en estos campos:
 - Desarrollo del Turismo.



VENTA PETRUSO

- Accesibilidad.
- Patrimonio y Cultura.
- Desarrollo de Actividades Económicas de Interés Común.

Las funciones de la AECT se llevarán a cabo dentro del marco de competencias de sus miembros, respetando las legislaciones nacionales competentes en la materia así como los demás límites impuestos por el Reglamento 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

III

Durante el período invernal existe, desde la creación de la AECT, una colaboración mutua en caso de necesidad entre la AECT Espacio Portalet y las Ventas que abren durante dicho período.

Debido al tamaño de la maquinaria disponible por la AECT desde diciembre de 2019 le es imposible acceder y limpiar el pasillo que existe entre sus dos edificios, el Centro de Vialidad Invernal y la antigua aduana (el Espacio Portalet, propiamente dicho), así como algunas partes del entorno de dichos edificios.

En particular, es importante mantener limpio este pasillo ya que esto nos permite acceder a diferentes registros/arquetas existentes al nivel del suelo (saneamiento de aguas, agua de boca, etc.) y permite mantener libre la entrada inferior al edificio del Espacio Portalet, que es una de las salidas de emergencia de dicho edificio.

IV

Para limpiar dicho pasillo se debe disponer de una maquinaria más pequeña, ya que manualmente es difícil de abordar y no es posible con la maquinaria propia de la AECT, dada sus grandes dimensiones. Para ello se propone colaborar con la VENTA PETRUSO, que dispone de los medios humanos y materiales necesarios (Tipo BobCat con fresadora y otros implementos) y adecuados para realizar las limpiezas anteriormente mencionadas.

Por su parte, como contraprestación, se propone permitir, por parte de la AECT, guardar una de sus máquinas en almacén exterior de la AECT.

Siendo, por ello, interés de las partes firmantes impulsar esta colaboración para alcanzar los objetivos reseñados, consideran conveniente formalizar su voluntad de cooperación para el desarrollo de esta estrategia, suscribir el presente Protocolo de colaboración, de acuerdo con las siguientes cláusulas:



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Protocolo de colaboración tiene por objeto formalizar la voluntad recíproca de las partes, AECT Espacio Portalet y VENTA PETRUSO, de colaborar mutuamente en la limpieza del entorno de los edificios de la AECT, principalmente en periodo invernal:

Segunda.- Fundamento y naturaleza.

En virtud del artículo 9.3 de los Estatutos de la AECT Espacio Portalet, ésta podrá colaborar con otras entidades públicas o privadas, tanto españolas como francesas, mediante los correspondientes convenios o contratos.

Tercera.- Contenido del régimen de cooperación.

1. La relación de cooperación entre las partes firmantes estará basada en los principios de transparencia en las actuaciones, respeto y apoyo mutuos para favorecer la consecución de los fines perseguidos.

2. La cooperación a desarrollar entre las partes firmantes tendrá por objeto la realización, entre otras, de las siguientes acciones y finalidades:

- Limpieza en período invernal por parte de VENTA PETRUSO del pasillo entre edificios, Centro de Vialidad Invernal y Espacio Portalet.
- Limpieza en período invernal por parte de VENTA PETRUSO del entorno del Centro de Vialidad Invernal y Espacio Portalet, allí donde no pueda llegar la maquinaria de la AECT, CDPA o GA.
- Disponibilidad de uso del almacén exterior de la AECT anejo al Edificio Polivalente por parte de VENTA PETRUSO, siempre en función de la disponibilidad de la misma.

Cuarta. Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos que deben cumplir este Protocolo de Colaboración la VENTA PETRUSO, entidad beneficiaria, y/o las personas físicas relacionadas con ésta.



VENTA PETRUSO

Quinta.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo, la VENTA PETRUSO y/o las personas físicas a cuyo favor se otorguen las autorizaciones. Serán éstos mismos los responsables del buen uso y de la conservación de las instalaciones y los bienes en él existentes.

Sexta.- Facultades y obligaciones de la AECT.

1.- La AECT podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria y/o las personas físicas relacionadas con ésta, la AECT Espacio Portalet podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

2.- La AECT Espacio Portalet tiene la obligación de conservar los espacios públicos en condiciones de higiene y de orden, así como en condiciones favorables para su uso; para lo cual realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos.

A este respecto la VENTA PETRUSO se compromete a tener un seguro de los medios personales y maquinaria a utilizar que deberá cubrir la responsabilidad civil y en responsabilidad individual de accidentes tanto en la vertiente francesa como española.

La VENTA PETRUSO y sus responsables deberán estar asegurados en responsabilidad civil para ellos mismos y los demás.

Séptima.- Contraprestaciones.

Como contraprestaciones mutuas se deberán desarrollar las acciones y finalidades ya expuestas en el punto 2 de la cláusula Tercera.

No existirá contraprestación económica entre la AECT Espacio Portalet y la VENTA PETRUSO.

Octava.- Gestión de las instalaciones de la AECT.

1. El uso prioritario de los locales será de las actividades organizadas por la AECT Espacio Portalet.

2. El Protocolo de Colaboración incluyen únicamente la utilización del almacén exterior y su dotación técnica.

3. En ningún caso, la realización de actividades en el local disponible podrá afectar el funcionamiento normal de la AECT.



VENTA PETRUSO

Novena.- Deberes de los usuarios.

Constituyen deberes de los usuarios, que habrán de respetarse en todos los casos:

- a) Cuidar de las instalaciones.
- b) Poner en conocimiento de la AECT Espacio Portalet cualquier deficiencia o deterioro.
- c) Responsabilizarse de los daños causados en las instalaciones y en los enseres en ellos existentes, a tal efecto la AECT Espacio Portalet podrá exigir su reparación.
- d) Velar por la limpieza y orden del local.

Décima.- Prohibiciones.

Constituyen prohibiciones en el uso del local de la AECT Espacio Portalet:

- a) El uso del local para otra finalidad distinta a la autorizada.
- b) El uso del local para actividades que vulneren la legalidad.
- c) Fumar en el interior del local de la AECT.
- d) Manipular aparatos relacionados con el equipamiento del local sin autorización previa.
- e) Reproducir, sin autorización, las llaves de acceso al local.
- f) Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento de la AECT.
- g) Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

Undécima.- Responsabilidad y condiciones especiales de uso.

1. Cuando por la utilización de las instalaciones, éstas sufrieran desperfectos o deterioro, la VENTA PETRUSO estará obligada a pagar el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción o si fueren irreparables, a su indemnización.
2. Dichas cantidades no podrán ser condonadas total ni parcialmente.

Duodécima. Derecho aplicable.

Las decisiones concertadas que se adopten en desarrollo y ejecución del presente Protocolo de Colaboración, serán implementadas por cada una de las partes, en sus respectivos ámbitos de actuación, de conformidad con su normativa aplicable.



VENTA PETRUSO

Decimotercera.- Vigencia.

El presente Protocolo de Colaboración entre la AECT Espacio Portalet y la VENTA PETRUSO, producirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

Este protocolo será prorrogable en el tiempo, para el mismo período, si no hay un desacuerdo, por escrito, por alguna de las partes UN (1) MES antes de la fecha de comienzo del período de aplicación.

Decimocuarta.- Causas de extinción.

El presente Protocolo de Colaboración podrá ser resuelto, además de por el incumplimiento de los compromisos recogidos en él, en los siguientes casos:

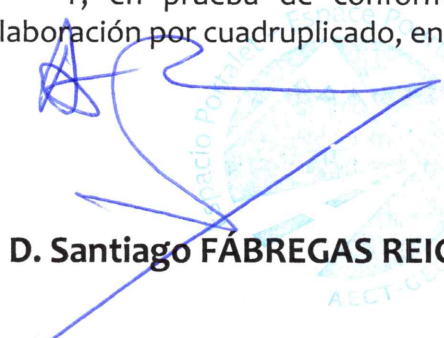
- a) Por acuerdo unánime de las partes, que deberá constar por escrito.
- b) Por realización total del objeto previsto, o por la imposibilidad sobrevenida de alcanzarlo.
- c) Por cualesquiera otras causas establecidas en la normativa aplicable.

Decimoquinta.- Solución de controversias.

Con independencia de que la normativa interna aplicable a cada una de las partes prevea otros mecanismos de resolución, los conflictos o controversias que pudieran surgir en la aplicación o interpretación del presente Protocolo de Colaboración, así como de sus eventuales anexos, serán resueltos por el Comité Técnico de la AECT Espacio Portalet.

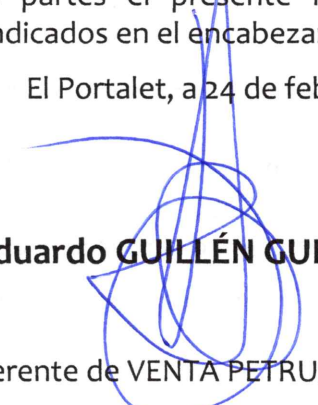
Y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente Protocolo de Colaboración por cuádruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Portalet, a 24 de febrero de 2020


D. Santiago FABREGAS REIGOSA

Director de la AECT Espacio Portalet.

Frontera de El Portalet,
22640 Sallent de Gállego
Huesca. España
Q2200693F
0034 630 02 99 42
sfabregas@espalet.eu


D. Eduardo GUILLÉN GUEL BENZU

Gerente de VENTA PETRUSO, S.L.

Frontera de El Portalet,
22640 Sallent de Gállego
Huesca. España
B22175020
0034 974337142
eduardo@petruso.es ; petruso@petruso.es